

# Novedades legislativas

## *Legislative review*

*Eduardo Baldi*<sup>1</sup>

Universidad Nacional de La Plata - Argentina

Revista Derechos en Acción ISSN 2525-1678/ e-ISSN 2525-1686

Año 5/Nº 15, Otoño 2020 (21 marzo a 21 junio), 160-189

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e396>

## Nación

### **Ley Nº 27545. Ley de Góndolas**

La citada norma establece principalmente que la participación en la competencia deberá involucrar un mínimo de cinco proveedores o grupos empresarios en las góndolas de supermercados, hipermercados y cadenas de comercios minoristas. Asimismo, establece un límite del 30 % de espacio para cada marca en las góndolas de supermercados, con el fin de facilitar una mayor variedad de productos y la competencia entre ellos.

A su vez, en góndolas y locaciones virtuales de éstos, deberá garantizarse un 25 % del espacio disponible para la exhibición de productos de micro y pequeñas empresas. También, un 5 % adicional para objetos producidos por la agricultura familiar, indígena o campesina, en los términos de la Ley 27.118.

Entre sus objetivos, la ley busca la transparencia y competitividad entre los productos alimenticios, bebidas, higiene y limpieza, ampliar la oferta de productos artesanales, regionales y de la agricultura familiar, campesina e indígena.

---

<sup>1</sup> Abogado (UNLP), profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. (ORCID 0000-0003-3933-2611).

De acuerdo a la ley aprobada, se entiende por góndolas a todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características.

En el Decreto de promulgación, se estableció que será el Ministerio de Desarrollo Productivo la autoridad de aplicación de la ley, que deberá confeccionar un listado de las distintas categorías de productos alcanzados que comercializan los sujetos mencionados en el párrafo anterior.

### **Ley N° 27546. Modifica las Jubilaciones Especiales (Poder Judicial y Servicio Exterior de la Nación).**

La citada ley reforma la Ley N° 24018 de Jubilaciones y Pensiones de magistrados y funcionarios del Poder Judicial. A su vez, incluye en el mismo la modificación al régimen jubilatorio para los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación (Ley 22731).

Entre los cambios se destaca que el aumento de la edad jubilatoria a 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres, a su vez, para acceder al haber jubilatorio los magistrados deberán acreditar 30 años de servicios (anteriormente el requisito era de 20 años de ejercicio en el Poder Judicial de la Nación o el Ministerio Público Fiscal).

También, se sustituyó el artículo 10 del Ley 24.018, por el cual, se modificó el haber inicial que será calculado a partir del 82 % del promedio de las últimas ciento veinte (120) remuneraciones. A su vez, se incrementó un 7 % el aporte jubilatorio para los funcionarios, entre las principales modificaciones.

Además, la Ley N° 27.546 alteró el régimen jubilatorio de los funcionarios y funcionarias del Servicio Exterior. Principalmente, cambió el haber inicial y el aporte jubilatorio de dicho personal Asimismo, dejó sin efecto que la prestación de servicios en los destinos considerados como peligrosos o insalubres sea computada como doble, a los fines de acreditar los 30 años de servicio.

### **Decreto Nº 213/2020. Desclasificación de Documentos vinculados al atentado a la AMIA.**

La citada norma declara la desclasificación absoluta de la totalidad de la información y documentación relacionada con el atentado de la AMIA, su encubrimiento o delitos conexos existentes en las dependencias de la Administración Pública Nacional.

A su vez, excluyó de la disposición a las cuestiones referidas a la identidad de los agentes de inteligencia extranjeros. Además, invitó a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Suprema a adoptar medidas similares.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 214/2020. Modifica ley de Inteligencia Nacional, recorta facultades a la AFI**

A través de esta modificación, se eliminó la excepción que permitía a los organismos de inteligencia auxiliar a los operadores judiciales en las investigaciones criminales, a pedido de éstos. De esta forma, solo procede la regla general de no intervención en funciones policiales o de investigación criminal contenida en el art. 4 inc. 1 de la ley Nº 25520.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020. Medidas contra la propagación del virus COVID-19**

Este Decreto de necesidad y urgencia tiene el fin de mitigar la propagación y el impacto sanitario producto del brote de COVID-19, declarado como “Pandemia”, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo.

En primer término se amplía la emergencia pública en materia sanitaria –*determinada por la Ley de Emergencia Nº 27.541*- por el plazo de un año. En segundo lugar, facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas adoptar respecto de la situación epidemiológica, así como, informar a la población acerca de las “zonas afectadas” y las medidas sanitarias a determinar. También, le otorgó la potestad de efectuar la adquisición de medicamentos, equipamiento o del servicio de profesionales de la salud necesarios para atender a la emergencia.

Además, el Presidente autorizó a los Ministerios de Salud y de Desarrollo Productivo a fijar precios máximos para el alcohol en gel, los barbijos, u otros insumos críticos necesarios.

Dispone el aislamiento obligatorio por 14 días a quiénes: a) hayan contraído el COVID-19; b) revistan la condición de “caso sospechoso” –*síntomas de fiebre y problemas respiratorios e historial de viaje a zonas afectadas o contacto con casos confirmados o probables de Coronavirus*-; c) tengan “contacto estrecho” con las personas de los incisos a y b; d) hayan arribado o arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas” -*Unión Europea, miembros del Espacio Schengen, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, EE.UU, Corea, Japón, China e Irán*.

Finalmente, se dispone la suspensión de los vuelos internacionales de pasajeros provenientes de las “zonas afectadas”, durante el plazo de 30 días y la posibilidad del cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público o aglomerados.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2020. Suspensión de ingreso de extranjeros para evitar propagación del virus COVID-19**

Mediante esta norma, se prohíbe el ingreso al territorio nacional por un plazo de 15 días, prorrogables por el Ministerio del Interior, a las personas extranjeras no residentes. No podrán entrar por puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera ni cualquier otro punto de acceso. La norma contempla la excepción para posibilitar el ingreso a aquellas personas que están afectadas al transporte internacional de cargas.

Por **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 331/2020**, se prorroga la medida hasta el 12/04/20.-

Por **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 365/2020**, se prorroga la medida hasta el 26/04/20.-

Por **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 409/2020**, se prorroga la medida hasta el 10/05/20.-

Por **Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 459/2020**, se prorroga la medida hasta el 24/05/20.

**Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/2020. Disposiciones para garantizar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, en especial aquellos que se adquieren para proteger la salud**

Se modifica el artículo 10 del DNU Nº 260/2020, autorizando al Jefe de Gabinete a asignar funciones a la dotación de una jurisdicción u organismo de manera provisoria para la efectiva atención de la emergencia sanitaria. La finalidad radica en que la demanda de algunas entidades supera al personal planificado. En consecuencia, se debe afectar a trabajadores de otros organismos para que ejerzan las funciones requeridas.

Además, se suspende la exclusión del último párrafo de la Ley Nº 20.680, para que la norma que regula la producción, abastecimiento y comercialización de bienes servicios sea aplicable también, por este contexto, a los agentes económicos considerados micro, pequeñas o medianas empresas.

Asimismo, se faculta a la Administración Nacional y las empresas y sociedades del Estado a efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia. La disposición implica apartarse del procedimiento ordinario de contratación de la Administración Pública para cumplir con celeridad a la atención de las necesidades que se presenten.

**Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020. Establece el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional para evitar la propagación del virus COVID-19**

La norma se dispuso luego de una reunión con los gobernadores, Se establece el aislamiento obligatorio para la sociedad argentina. La excepción estará dada para la compra de insumos básicos esenciales.

La cuarentena obligatoria se dispuso desde las 0 horas del día viernes 20 de marzo hasta las 24 horas del 31 de mismo mes del corriente año. Este plazo puede ser prorrogado en caso de considerarse necesario a su finalización. A su vez, habrá coordinación entre las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales para controlar la disposición.

El fin de la medida radica en la prevención, con el objeto de disminuir la posibilidad de contagio o propagación del Coronavirus.

Cabe aclarar que en caso de verificarse incumplimiento de la disposición, los sujetos serán pasibles de la comisión a los delitos de los artículos 205 (violación de medidas dictadas por autoridad competente para obstruir la propagación epidémica) y 239 (resistencia o desobediencia a funcionario público) del Código Penal

Las excepciones están dadas para el poder ejecutivo de los niveles nacionales, provinciales y municipales, las fuerzas de seguridad y el personal de salud y miembros del servicio de justicia. También, se incluye a aquellos que formen parte de la producción de insumos y los medios de comunicación social.

### **Decreto N° 298/2020. Suspende del curso de los plazos administrativos**

Se dispone, con motivo de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, la suspensión de plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos y procedimientos especiales, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con posibilidad de prórroga. Se exceptúa los trámites referidos a la emergencia sanitaria.

Por **Decreto N° 327/20** se extiende la prórroga hasta el 12/04/20.-

Por **Decreto N° 410/20** se extiende la prórroga hasta el 10/05/20.

### **Decreto N° 309/2020. Establece subsidio extraordinario a beneficiarias y beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino**

Mediante la citada norma, se procura aliviar la situación provocada por la pandemia de COVID-19 a jubilados, pensionados, beneficiarios de pensiones no contributivas y de la Asignación Universal por hijo y por Embarazo. El monto del subsidio asciende a \$3000 y se programa para el mes de Abril de 2020.

### **Decreto N° 310/2020. Establece el Ingreso Familiar extraordinario**

Articula una prestación monetaria directa no contributiva y de carácter excepcional por la suma de diez mil pesos (\$10.000), destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria.

Cabe destacar que los beneficiarios -a priori- percibirán el monto por única vez a razón del mes de abril. Existe la posibilidad cierta de su extensión por hasta un mes consecutivo, si así la coyuntura lo amerita.

Serán las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías “A” y “B”; monotributistas sociales y trabajadoras de casas particulares. A estos requisitos particulares se les suman otros generales que deben anudarse:

a. Ser argentino o argentina nativo/a o naturalizado/a y residente con una residencia legal en el país no inferior a DOS (2) años.

b. Tener entre 18 y 65 años de edad.

c. No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:

i. Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado.

ii. Monotributistas de categoría “C” o superiores y régimen de autónomos.

iii. Prestación por desempleo.

iv. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

v. Planes sociales, salario social complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales, a excepción de los ingresos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o Embarazo o PROGRESAR.

**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020. Prohíbe los cortes de los servicios esenciales, como energía eléctrica, gas, agua corriente, internet y cable para algunos sectores sociales, ante la falta de pago o mora**

La medida será por un plazo de 180 días y tiene como finalidad mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria. Las empresas prestadoras de los servicios estarán impedidas de cortar o suspender el servicio, en caso de mora o falta de pago del usuario de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1 de marzo de 2020. La prohibición no se aplica para cortes por razones de seguridad.

Cabe aclarar que los sectores favorecidos por la medida serán distintos usuarios mayormente perjudicados y necesitados ante la emergencia nacional. Entre ellos, resaltan beneficiarios de AUH, monotributistas, jubilados, pensionados, trabajadores en relación de dependencia con remuneración equivalente de hasta dos salarios mínimo, vital y móvil, electrodependientes, etc. También será aplicable para PyMES, cooperativas o empresas recuperadas e instituciones de salud y bien público.

La norma aclara que las empresas prestadoras de servicios, deberán facilitar planes de pago ante las deudas que se generen durante la vigencia del plazo de la disposición.



**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 312/2020. Suspende hasta el 30 de abril de 2020, la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación, así como, la aplicación de multas en el caso del rechazo de cheques por falta de fondos**

El artículo primero de la Ley de Cheques N° 25.730, establece que el librador de un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales, será sancionado con una determinada multa. A su vez, en caso de no abonar la penalización dentro de los 30 días, la norma determina el cierre de la cuenta bancaria.

Se fundamenta la suspensión como consecuencia del agravamiento de la situación económica causada por la emergencia sanitaria. Además, la norma contempla la interrupción de la obligación, por parte de las instituciones crediticias, de requerir a los empleadores la constancia o declaración jurada de que no poseen deudas, previo al otorgamiento de un crédito. La disposición se estipula en el marco de la situación de gravedad económica excepcional.

**Decreto N° 315/2020. Dispone una asignación estímulo para las y los trabajadores de la salud**

La medida dispone una asignación estímulo de 5000 pesos, por la efectiva prestación de los servicios para los trabajadores y trabajadoras, en relación de dependencia, relacionados con la salud en instituciones asistenciales del sistema público o privado.

**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 316/2020. Prorroga el plazo de adhesión a la moratoria para PyMEs**

A través de esta norma, se extiende el tiempo límite para acogerse al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias para Micro, Pequeñas o Medianas Empresas o entidades sin fines de lucro, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

**Decreto N° 318/20. Dispone un pago extraordinario para el personal de seguridad y de defensa abocado al cumplimiento de las medidas de aislamiento**

Se establece una bonificación en suma fija de \$5000 a abonarse con los haberes del mes de abril, para el personal de la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, afectado a las actividades previstas para atender la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 319/20. Dispone el congelamiento del valor de las cuotas mensuales de créditos hipotecarios**

La medida se establece hasta el 30 de Septiembre de 2020 y abarca a las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados por el deudor o sus sucesores. Las cuotas que se liquiden dentro de este período no podrán superar el importe de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2020. La medida también alcanza a las cuotas mensuales de los créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Además se suspenden las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga en los inmuebles mencionados precedentemente, ya sea en su totalidad o en una parte indivisa, hasta el 30 de septiembre de este año.

**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 320/20. Congela precios de alquileres por 180 días, suspende los desalojos y prorroga de vencimiento de contratos**

La norma citada congela los precios de alquileres por 180 días, suspende los desalojos por el mismo plazo. Los inmuebles alcanzados por esas previsiones serán aquellos cuyos contratos estén destinados a vivienda única (urbana o rural), habitaciones

y pensiones destinadas a vivienda familiar y aquellos donde se desarrollen actividades culturales y comunitarias.

Asimismo, el Decreto incluye a los inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y producciones agropecuarias; a aquellas personas adheridas al monotributo que realicen prestación de servicios, comercio o industria; a los inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de la profesión; y los alquileres de inmuebles por MiPyMES, Cooperativas de Trabajo y Empresas Recuperadas para el desarrollo de su actividad.

En lo atinente a los contratos de alquiler de inmuebles cuyo vencimiento opere entre el 20 de marzo pasado y el 30 de septiembre, dichos vencimientos serán prorrogados hasta esta última fecha de modo automático, debiendo abonarse mensualmente el monto correspondiente al mes de marzo de 2020.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20. Prorroga el aislamiento social preventivo obligatorio**

Por la mencionada norma, se extiende hasta el 12 de Abril, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por DNU N° 297/20.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 326/20. Crea un programa de garantías de créditos para Pymes**

A través de la citada norma, se crea, dentro del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) y en el marco de la Ley de Fomento para PyMES N° 25.300, un Fondo de Asignación Específica con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo de esas empresas. Será por el plazo de vigencia de emergencia de la Ley N° 27.541.

El decreto, tiene como finalidad facilitar el acceso al financiamiento público y privado para capital de trabajo, y pago de salarios en el marco de la crisis por el COVID19, a tasas accesibles, por parte de las Pequeñas y Medianas Empresas.

**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020. Prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor**

La mencionada norma, prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; como también las suspensiones por los dos últimos supuestos. La medida regirá por el plazo de sesenta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, (hasta junio). Se estipula en el marco de la Ley 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social; y su ampliación por Decreto N° 260/2020 en materia sanitaria.

**Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020. Crea el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción”**

El programa mencionado establece una serie de beneficios para empresas y trabajadores del sector privado en el marco de la emergencia por el Coronavirus COVID-19.

Entre ellas, establece la postergación o reducción de hasta el 95 % del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino, una asignación compensatoria al salario que será abonada por el Estado para empresas con hasta 100 trabajadores/as y una suma no contributiva para los empleados de aquellas empresas que superen los 100 trabajadores/as, que va de los \$6.000 a los \$10.000 en ambos casos.

Asimismo, brinda una prestación económica por desempleo entre \$6.000 y \$10.000 a aquellos trabajadores no registrados o desempleados incluidos en el régimen de las leyes 24.013 y 25.371.

Para acceder al beneficio, los empleadores deberán acreditar encontrarse en una actividad económica y en una zona geográfica afectada en forma crítica por el aislamiento o la

enfermedad de sus trabajadores por el Coronavirus y con una reducción sustancial de las ventas a partir del 20 de marzo de 2020.

Por otra parte, el Decreto excluye taxativamente a aquellos sujetos que presten actividades y servicios declarados “esenciales”, conforme el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 346/2020. Prorroga el pago de intereses y amortizaciones de capital de títulos públicos en dólares emitidos bajo ley local**

La norma establece que dicho pago será diferido hasta el 31 de diciembre de 2020, ante la alteración de los plazos previstos en el “*Cronograma de acciones para la gestión del Proceso de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa*” por la crisis mundial generada por el COVID-19.

Se exceptúa de dicha postergación a ciertos títulos públicos en dólares emitidos bajo ley nacional que, por sus características específicas, consideró justificado no diferir: letras intransferibles en poder del BCRA, letras emitidas bajo el Decreto 688/19, Bonos Programa Gas Natural, letras suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, entre otros.

A su vez, el DNU facultó al Ministerio de Economía a efectuar las operaciones de administración de pasivos y reestructuraciones de los títulos reperfilados, a los fines de asegurar la sostenibilidad de la deuda pública. Todo dispuesto en el marco de la ley N° 27541, de Emergencia Pública.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 347/2020. Crea el Comité de Evaluación y Seguimiento del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción**

Este Comité es el que deberá definir qué sujetos podrán acceder a los beneficios de reducción de contribuciones patronales y las asignaciones compensatorias a trabajadores del sector privado en el marco de la emergencia por el Coronavirus COVID-19.

El mismo se encontrará integrado por los Ministerios de Desarrollo Productivo, Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y viene a complementar el Decreto N° 332/2020 que creó el citado programa.

### **Decreto N° 351/2020. Dispone la coordinación del “*poder de policía*” entre la jurisdicción nacional, provincial y municipal para el control de precios máximos**

Mediante esta norma se convoca a intendentas/es y gobernadoras/es para que controlen los precios máximos, establecidos por la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio. Con el fin de atender al bienestar común, la disposición implica una fiscalización descentralizada en los gobiernos locales para el cumplimiento de los precios fijados.

La Ley N° 20.680 (de Abastecimiento), regula las conductas de los sujetos que se dedican a la compraventa, locación o permuta de bienes muebles o servicios que satisfagan —directamente o indirectamente— necesidades básicas o esenciales. Prevé un procedimiento de sanción, a cargo de la Secretaría de Comercio Interior -autoridad de aplicación-, en el caso de verificarse alguna de las infracciones establecidas.

Mediante la Resolución 100/2020, la Secretaría de Comercio Interior fijó precios máximos de venta al consumidor para determinados bienes de necesidad social. Los precios se sujetan a lo informado por cada comercializadora al Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) el 6 de marzo de 2020.

En consecuencia, los gobiernos municipales estarán facultados a fiscalizar los precios máximos, sujetos al procedimiento del artículo 10 de la Ley de Abastecimiento.

### **Decreto N° 352/20. Crea un programa de emergencia para asistir financieramente a las provincias**

Se denomina Programa para la Emergencia Financiera Provincial, y tiene el objeto de asistir económicamente a los gobiernos locales. Estará financiado por el Fondo de Aportes

del Tesoro Nacional, destinado por la Ley de Coparticipación a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de las provincias.

El Estado Nacional, a través del mencionado fondo, destinará al Programa creado la suma de 60 mil millones de pesos. El Ministerio de Interior es el encargado por la Ley N° 23.548 (de Coparticipación) de asignar la distribución, la cual se repartirá en cuotas de acuerdo a los criterios que se establezcan.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20. Prorroga el aislamiento social preventivo obligatorio**

Por la mencionada norma, se extiende hasta el 26 de Abril, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por DNU N° 297/20.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 367/2020. Establece el COVID-19 como enfermedad profesional en los casos de trabajadores esenciales**

La norma establece la presunción de enfermedad de carácter profesional -no listada- el contagio de COVID-19 de cualquier trabajador que se encuentre ejerciendo tareas consideradas de carácter esencial conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y normas complementarias.

Por tanto, el contagio pandémico será considerado una enfermedad en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6° de la Ley de Riesgos del Trabajo. Ello implica que el contagio será interpretado como provocado por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo. Las disposiciones efectuadas rigen mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 376/2020. Amplía el alcance del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras y trabajadoras y trabajadoras**

El programa fue creado por DNU N° 332/20 y ampliado por DNU N° 347/20, se amplía por esta norma. Entre sus principales

previsiones, se encuentra el otorgamiento de créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos que consistirá en una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o de la beneficiaria hasta un máximo de \$150.000, que será costeada por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo.

Asimismo, se habilita la reducción de las contribuciones a todas las empresas del sector privado sin la limitación en cuanto a la cantidad de personal que contenía el DNU N° 332/20.

Por otra parte se procede a la unificación del Salario complementario asignado por el Estado y la ampliación del beneficio para los trabajadores de todas las empresas del sector privado, que consistirá en un 50 % del salario neto de cada trabajador/a cobrado en el mes de febrero.

### **Decreto N° 387/20. Convenio de préstamo del Banco Mundial por 35 millones de dólares estadounidenses**

El convenio se enmarca en el Proyecto de Respuesta a la Emergencia del COVID-19 en Argentina y se celebró con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (órgano del BM), con el objetivo de fortalecer los esfuerzos y respuestas contra la pandemia de Coronavirus. La Ley N° 11.672 faculta al Poder Ejecutivo, dentro del sistema de crédito público, la contratación de préstamos con organismos internacionales, siempre que se ajusten a los términos usuales de contrato.

La utilización de los recursos asignados por el BIRF serán llevados a cabo por el Ministerio de Salud de la Nación como “órgano ejecutor”.

### **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20. Prorroga el aislamiento social preventivo obligatorio**

Por la mencionada norma, se extiende hasta el 10 de Mayo, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por DNU N° 297/20.

No obstante, se establece la posibilidad de flexibilización del aislamiento en áreas geográficas menos afectadas por el virus.



### **Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 459/20. Prorroga el aislamiento social preventivo obligatorio**

Por la mencionada norma, se extiende hasta el 24 de Mayo, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por DNU Nº 297/20.

Además, dio comienzo a la cuarta etapa de “reapertura progresiva” para todo el país con excepción del AMBA. Para ello, determinó condiciones diferenciadas para la incorporación de nuevas excepciones, de acuerdo a la cantidad de habitantes por partido y para la región del AMBA.

### **Resolución Nº 17/2020 del Ministerio de Seguridad. Deroga el Protocolo de detención para las personas del colectivo LGBT**

La Ministra de Seguridad, Sabina Frederic mediante la citada resolución, revocó el “Protocolo General de Actuación de Registros Personales y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo L.G.B.T.” Dicho procedimiento, había sido instaurado por su predecesora Patricia Bullrich y considerado por gran parte del colectivo como violatorio a los derechos humanos y tratados internacionales a los que Argentina suscribe.

### **Resolución Nº 3/2020 Jefatura de Gabinete de Ministros. Concede licencias especiales para las trabajadoras y los trabajadores de la Administración Pública Nacional, comprendidos en el Decreto Nº 260/2020**

Se establece una licencia preventiva de catorce días para los trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional que se encuentren comprendidas en los supuestos de cuarentena establecidos por el Decreto Nº 260/2020.

### **Resolución Nº 64/2020 del Ministerio de Transporte. Suspense de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbanos y regionales con motivo de las medidas de aislamiento tomadas en virtud de la pandemia de COVID-19**

La mentada resolución rige desde el 20 de marzo, inicialmente hasta el 24 de marzo, pero ha sido prorrogada sucesivamente

mientras dure el aislamiento social obligatorio dispuesto por DNU N° 297/20 y sus prórrogas.

También, se dispuso que los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbanos y suburbanos sólo podrán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles y aconsejó mantener el distanciamiento social entre los pasajeros.

Otra de las disposiciones fue la suspensión total de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general por el plazo de cuatro días mencionado en el primer párrafo.

A su vez, se recomendó a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo resuelto en la presente medida, ya que solo se aplica para la jurisdicción nacional.

En el caso de los pasajeros que habían adquirido el pasaje con anterioridad, optaran por reintegrar el importe o reprogramar el servicio, para cuando éste se restablezca.

### **Resolución N° 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo. Establece precios máximos para productos esenciales**

Por medio de esta norma, se fijan precios máximos de venta al consumidor final al día 6 de marzo de 2020, para 2300 productos considerados de primera necesidad, tomando en consideración la situación causada por la pandemia de COVID-19. Los precios se sujetan a lo informado por cada comercializadora al Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) al 6 de marzo de 2020.

A través de la **Resolución N° 117/2020** del mismo organismo, se prorroga su vigencia hasta el 18/05/20.

### **Resolución N° 101/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo. Reglamenta las medidas a las que deben sujetarse los establecimientos comerciales durante el aislamiento obligatorio**

La mencionada Secretaría dispuso una serie de pautas que deben cumplir los comercios durante 30 días en el marco del

aislamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia del coronavirus (COVID-19). La principal es que los supermercados deberán permanecer abiertos unas 13 horas diarias; asimismo respetar distancia social y evitar aglomeraciones de personas.

**Resolución Nº 102/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo. Exhibición obligatoria de listados de precios máximos**

Mediante esta norma, se establece que los almacenes, mercados, autoservicios, supermercados y demás sujetos obligados deberán poseer, en cada uno de sus puntos de venta, un listado de todos los precios vigentes al día 6 de marzo de los productos esenciales.

**Resolución Nº 62/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Crea el Programa de Asistencia a argentinos en el exterior en el marco de la pandemia del Coronavirus”**

El programa está destinado a ayudar a aquellos/as argentinos/as o residentes en el país que no pudieran ingresar al territorio nacional en virtud del cierre de las fronteras nacionales.

**Disposición Nº 1771/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones. Obligatorio del uso de la aplicación “COVID 19-Ministerio de Salud” para quienes ingresen al país**

La Dirección Nacional de Migraciones estableció que toda persona que ingrese al país deberá por -al menos- 14 días desde su ingreso al país, utilizar la aplicación denominada “COVID 19-Ministerio de Salud” en su versión para dispositivos móviles, a fin de controlar la expansión del Coronavirus COVID-19.

**Resolución 48/2020 del Ministerio del Interior. Crea un Certificado Único Habilitante para poder circular en la vía pública**

Dicho certificado habilita la circulación de las personas que realizan actividades esenciales, en el marco de la emergencia decretada por el virus COVID-19.

## **Comunicación “A” 6949/2020 del Banco Central de la República Argentina. Aprueba la apertura de Bancos para el pago a beneficiarios del sistema previsional y programas sociales**

La norma establece la prórroga la vigencia de su similar n° 6942 del mismo año (modificada por la Comunicación “A” 6944), que estableció el cierre de las entidades financieras y cambiarias, hasta el día 12 de abril inclusive.

Como excepción a ello, dispuso que a partir del viernes 3 de abril deberá brindarse atención en los días hábiles bancarios durante la jornada habitual de atención al público a: clientes beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la ANSES u otro ente administrador de pagos.

## **Decisión Administrativa N° 472/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Establece que no se podrá efectuar compras de emergencia superiores a los Precios Máximos**

Específicamente, se indica que en los procesos de compra que se lleven a cabo para afrontar la emergencia, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, no se abonará un monto superior a los Precios Máximos, fijados por la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior.

La norma, se aplicará para los procesos de compra establecidos por la Decisión Administrativa N° 409/2020, tanto para los que se encuentren en curso como los que aún no hayan sido adjudicados.

Cabe aclarar, que el artículo tercero de la norma aclara que en los casos que se hubiere realizado el acto de adjudicación y hubiera obligaciones de pago pendientes de cumplimiento, también resulta de aplicación lo dispuesto.

### **Resolución General Nº 14/2020 de la Inspección General de Justicia. Diferimiento de aumento de cuotas de planes de ahorro para adquisición de vehículos automotores**

A través de la mencionada norma se estableció que las entidades administradoras de planes de ahorro bajo modalidad de “grupos cerrados”, deberán ofrecer a los suscriptores ahorristas y adjudicados titulares de contratos cuyo agrupamiento se haya producido con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, la opción de diferir la alícuota y las cargas administrativas.

### **Resolución Nº 70/2020 de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AIP). Exceptúa de la suspensión de plazos administrativos a los pedidos de acceso a la información pública**

Se exceptúa de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por los Decretos Nº 298, 327 y 372 a los pedidos de acceso a la información pública y los enmarcados en la Ley de Protección de Datos Personales.

### **Resolución conjunta del Ministro de Interior y el Ministro de Transporte Nº 2/2020. Autoriza el regreso a sus hogares a las personas que se encuentren cumpliendo la cuarentena obligatoria, en un domicilio distinto al de su residencia habitual en la Argentina**

La medida autoriza a estas personas, a regresar a ésta a través de sus vehículos particulares o de persona autorizada al efecto. El plazo rige hasta el martes 21 de abril.

### **Resolución Nº 344/2020 del Ministerio de Trabajo. Habilita el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria a través de plataformas virtuales**

La mentada resolución dispuso que se utilizarán las plataformas virtuales en uso y autorizadas por el Ministerio y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso. Será para las presentaciones, solicitudes de turno de audiencia obligatoria

y/o espontáneas, notificaciones, comunicaciones y cualquier otra actuación relacionada.

### **Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Autoriza la celebración de audiencias mediaciones por medios electrónicos**

A norma autoriza que los los/as Mediadores/as prejudiciales puedan llevar a cabo las audiencias por medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen. El mediador o la mediadora deberá convocar a las partes y sus abogados a las audiencias, como también acreditar la idoneidad de los mismos. Asimismo, tendrá que, conforme al procedimiento de mediación, cumplimentar con las exigencias de la Ley N° 26.589.

### **Resolución N° 262/20 Ministerio de Desarrollo Social. Autoriza a padres a ingresar con niños menores a comercios de cercanía**

La medida estipula que los progenitores o personas adultas responsables podrán ingresar a los comercios de su cercanía con menores de doce años que tengan a su cargo.

En los considerandos de la disposición, el Ministro aclaró que la disposición se configura *“en caso de familias que no tengan la posibilidad de dejar a niños o niñas de hasta doce años de edad al cuidado de otro adulto responsable”*.

### **Resolución conjunta N° 2/2020 de los Ministerios de las Mujeres, Géneros y Diversidad, de Seguridad, y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Dispone la creación de una mesa de trabajo con el fin de delinear un programa de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género**

La resolución, prevé que dicho cuerpo de trabajo esté conformado por representantes de los Ministerios de las Mujeres, Géneros y Diversidad, de Seguridad, y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El diseño del Programa Nacional será conformado en un plazo límite de 60 días, donde cada ministerio desarrollará de forma interdisciplinaria sus acciones según los ámbitos de cada cartera ministerial.

Los femicidios, travesticidios y transfemicidios constituyen las formas más extremas de violencia por motivos de género como punto culminante en la confluencia de múltiples violencias. Es en ese sentido que el programa tiene la finalidad de adoptar acciones coordinadas, articuladas e integrales por parte de todas las carteras del Estado con competencia en la erradicación, prevención, protección y asistencia a la violencia por razones de género.

## **Provincia de Buenos Aires**

### **Decreto N° 120/2020. Dispone aumento salarial para las empleadas y los empleados de la Administración Pública**

La citada norma dispone el incremento salarial de una suma de tres mil pesos a partir del mes de febrero de 2020, a la que se adicionará la suma de mil pesos, a partir del mes de marzo de 2020. Dicho aumento tiene carácter de anticipo remunerativo no bonificable y será a cuenta del aumento salarial que se defina para este año. El mismo alcanza al personal de las plantas permanente y temporaria de la Administración Pública Provincial.

### **Decreto N° 121/2020. Reglamentación de la ley de licencias laborales en la Administración Pública con motivo de violencia de género**

El mencionado decreto, reglamenta la Ley N° 14.893, sancionada en el año 2017, sobre licencias para mujeres víctimas de violencias. La misma establece una licencia destinada a todas las trabajadoras de la administración pública y a las sociedades de economía mixta con participación estatal cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan dentro de la provincia de Buenos Aires.

## **Decreto N° 132/20 declara estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por la enfermedad COVID-19**

La medida se adopta por el término de 180 días contados a partir del 12 de Marzo de 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Se instruye al Ministro de Salud a disponer las medidas necesarias de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud.

A su vez, para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, establece que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.

Suspende por quince días prorrogables la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva. Esta disposición fue prorrogada hasta el 15/04/2020 por el **Decreto N° 180/2020**, y hasta el 26/04 por **Decreto N° 255/2020**.

Asimismo faculta a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial.

## **Decreto N° 140/2020. Modifica la publicación del Boletín Oficial**

El mencionado decreto, establece que el Boletín Oficial deberá estar disponible a partir de las 06:00 horas y se publicará los días hábiles administrativos en la página: *<https://www.boletinoficial.gba.gob.ar>*.



En ese sentido, destacaron que la reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 383/54 y sus modificatorios, se encuentra desactualizada y resulta insuficiente para cumplir los objetivos propios de una administración moderna.

Por otra parte, el Decreto establece que el Boletín Oficial se dividirá en dos secciones: la Oficial y la Judicial. En la primera sección, se publicarán las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, licitaciones, colegiaciones y otros actos y avisos. Asimismo, se publicarán en la sección las actas, los estatutos, balances y convocatorias de las sociedades, las sociedades por acciones simplificadas, las transferencias comerciales y todo otro documento cuya publicidad sea legalmente ordenada.

La sección Judicial incluirá las citaciones por edictos, avisos de remates judiciales, las sentencias que la Suprema Corte bonaerense ordene publicar y las resoluciones de ésta. Asimismo, deberán consignarse los turnos judiciales de todos los juzgados de la provincia, así como todo otro documento cuya publicidad sea judicialmente ordenada.

En otro sentido, el Decreto habilita a las jurisdicciones y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las municipalidades y cada interesado del sector público o privado en la publicación de un acto, documento o información en el Boletín Oficial.

### **Decreto N° 165/20. Declara asueto en la Administración Pública entre el 20 y el 30 de Marzo de 2020**

En consonancia con el Decreto Nacional N° 297/20, y el aislamiento social obligatorio previsto por el mismo, como medida para evitar la propagación del Virus COVID19, se declara asueto en la Administración Pública Provincial, los días indicados.

Se exceptúan los cargos jerárquicos de la Administración, a los trabajadoras y trabajadores y Organismos públicos con funciones esenciales de acuerdo a la norma nacional citada.

### **Decreto N° 167/20. Suspensión de los procedimientos y plazos administrativos**

Con motivo de la emergencia sanitaria y el aislamiento social causado por el virus COVID-19, se dispone la suspensión de los procedimientos administrativos, tanto aquellos correspondientes a la aplicación del dec.-ley n° 7647/70, como los procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impositergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.

Por **Decreto N° 255/20**, se extiende la suspensión hasta el 26/04/20.

### **Decreto N° 177/20. Creación del Sistema de Monitoreo de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales por la Emergencia Sanitaria (SIMAP)**

Este sistema tiene como finalidad el control del abastecimiento y de los precios máximos de los bienes fijados. Para ello, aprobó el listado de productos esenciales que había determinado el Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, mediante la Resolución N° 100/2020. Bajo dicha disposición, se fijaron los precios máximos de venta al consumidor final de distintos productos.

Los incumplimientos a las obligaciones de abastecimiento y precios máximos establecidos serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.680, la Ley N° 8.197 y, en su caso, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2019.

### **Decreto N° 203/20. Dispone trabajo domiciliario para el personal de la Administración Pública Provincial**

La norma, suspende el deber de asistencia al trabajo para los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público de la Provincia. El personal prestará servicios, cuando la naturaleza de la labor lo permita, mediante el trabajo a domicilio.

Se mantienen las excepciones dispuestas por el Decreto Nº 165/20, cargos jerárquicos de la Administración, a los trabajadoras y trabajadores y Organismos públicos con funciones esenciales de acuerdo al Dec. Nº 297/20 PEN.

A su vez, la suspensión del deber de asistencia al trabajo no implicará una afectación en la percepción de la remuneración mensual, normal y habitual, ni de los adicionales que, por ley o convenio, les correspondan a los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública provincial.

Por **Decreto Nº 255/20**, se extiende esta modalidad hasta el 26/04/20.

### **Decreto Nº 255/20. Dispone el uso obligatorio de tapabocas en los lugares cerrados de acceso público**

La norma determina el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca para las personas que circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios de lugares cerrados de acceso público.

### **Decreto Nº 282/2020. Reglamentación del desarrollo de las actividades exceptuadas del aislamiento por DNU Nº 408/2020**

La norma indica que los municipios que soliciten la excepción al cumplimiento del aislamiento deberán realizar una petición suscripta por el intendente respectivo. Dicha solicitud deberá estar acompañada de un informe de la autoridad sanitaria municipal, acreditando los parámetros epidemiológicos, así como, los protocolos de funcionamiento y sanitario para el funcionamiento de la actividad en ese distrito.

También, los intendentes deberán incorporar los procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante y otros datos que consideren relevantes. Para la finalización del procedimiento, el Jefe de Gabinete bonaerense evaluará y dictará el acto administrativo respectivo, el cuál será comunicado

inmediatamente al Ministerio de Salud nacional, conforme el artículo tercero del DNU N° 408/2020.

Asimismo, la norma contempló que las excepciones que se dispongan podrán ser revocadas cuando se incumplan los protocolos sanitarios o hayan cambiado las circunstancias por las cuales se otorgaron.

### **Decreto N° 304/20. Reglamenta las contrataciones de bienes y servicios que se lleven adelante en el marco de las emergencias aprobadas mediante las Leyes N° 14.806, 14.812, 14.815 y 15.165**

La nueva reglamentación abarca las emergencias en seguridad y salud penitenciaria, administrativa y tecnológica, de infraestructura y servicios públicos y, por último, en la emergencia social, económica, productiva y energética.

La reciente norma, en lo sustancial, aprueba dos procedimientos nuevos, bastante similares a los que se venían aplicando, pero que cumple con el mandato de la unificación (ley 15.165), tanto para la “contrataciones de bienes y servicios”, como para la “renegociación y rescisión de contratos de bienes y servicios del sector público”.

En el primero de ellos, se reglamenta el inicio y trámite de las contrataciones de bienes y servicios, a llevarse a cabo mediante contratación directa por urgencia o emergencia -art. 18 inc. 2 ap. c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación-, las que deben contar con un informe técnico que justifique su encuadre en la emergencia; registrarse obligatoriamente por el Pliego aprobado por la Contaduría General de la Provincia; publicar su anuncio en el Boletín Oficial y en la página web de la jurisdicción o en el de la provincia; y dar intervención de los organismos de asesoramiento y control.

En el segundo procedimiento, se establece la posibilidad de renegociación y/o rescisión de contratos de bienes y servicios que se hubieran perfeccionados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 15.165. En ambos casos, debe

probarse una modificación superior al 10 % entre el valor del precio del contrato redeterminado y el presupuesto actualizado a valores del mercado, con un tope de modificación del 35 %.

### **Decreto N° 340/2020. Reglamentación del desarrollo de las actividades exceptuadas del aislamiento por DNU N° 459/2020**

En consonancia con el DNU N° 459/2020, se reglamenta procedimiento para incorporar nuevas actividades, según se trate de partidos del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), partidos con más de 500.000 habitantes, y partidos con menos de esa cifra poblacional.

También, se dispone que el transporte público de pasajeros quedará reservado para las personas que deban desplazarse, a causa de la realización de algunas de las actividades exceptuadas o a exceptuarse, en los términos del DNU 297/2020 y las Decisiones Administrativas dictadas por el Jefe de Gabinete en efecto.

Otras de las disposiciones del decreto en cuestión, fue la autorización de las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.

### **Resolución N°90/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza a las y los agentes de la Administración Pública que pertenezcan a grupos de riesgo del COVID-19, a no concurrir a sus lugares de trabajo**

Mediante el dictado de la citada resolución se dispensa de ir a sus lugares de trabajo, a las personas dentro de grupos de riesgo, quienes realizarán las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuera posible.

Se considera población de riesgo a: todo mayor de 60 años; personas inmunosuprimidas; pacientes con tratamiento oncológico; personas que padezcan enfermedades respiratorias, cardiovasculares, renales, diabetes u obesidad mórbida.

Además, la Jefatura de Gabinete de Ministros permitió, la inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño.

*Esta sección se realiza gracias al invaluable aporte de Palabras del Derecho:*

[www.palabrasdelderecho.com.ar](http://www.palabrasdelderecho.com.ar)

*Instagram: palabrasdelderecho*

[www.facebook.com/palabrasdelderecho/](https://www.facebook.com/palabrasdelderecho/)

*Twitter: @palabrasdelderecho*